RAD_BARRAS
Radicado No.: rad_s
Fecha: fecha_r

Código Dependencia: depe_var

Código validación comunicación:
cod_val_rad

cod_exp
cod_val_exp

Acceso: Reservado (ac_res), Público (ac_pub), Clasificado (ac_cla)

Bogotá, D.C.

encabezado
nombredestinatario
dir_r
muni_r depto_r

Asunto: r_asunto

Cordial saludo.

En mi calidad de supervisor de los Contratos PRONE 2025 suscritos con AIR-E S.A.S. E.S.P. – Intervenida y en ejercicio de las funciones de seguimiento y control contractual, me permito dar respuesta a la comunicación de AIR-E de fecha 6 de agosto de 2026, radicada en el Ministerio de Minas y Energía el 10 de agosto de 2026 bajo el No. 1-2026-037311, mediante la cual se solicita la modificación del Anexo No. 3 – Cronograma de los veinticuatro (24)[1] contratos derivados de la Convocatoria PRONE No. 002-2025.

Igualmente, se atiende la comunicación posterior 1-2026-039280 del 20 agosto de 2026 mediante la cual AIR-E solicita precisión respecto del estado de dicha solicitud y de los cronogramas aplicables.

Una vez revisados los antecedentes contractuales, las actuaciones adelantadas por las partes, los cronogramas vigentes y los argumentos expuestos por el Operador de Red, esta Supervisión se permite efectuar las siguientes precisiones:

[1] PRONE GGC 2116-2025, PRONE GGC 2119-2025, PRONE GGC 2120-2025, PRONE GGC 2121-2025, PRONE GGC 2122-2025, PRONE GGC 2123-2025, PRONE GGC 2124-2025, PRONE GGC 2125-2025, PRONE GGC 2126-2025, PRONE GGC 2127-2025, PRONE GGC 2128-2025, PRONE GGC 2129-2025, PRONE GGC 2130-2025, PRONE GGC 2133-2025, PRONE GGC 2134-2025, PRONE GGC 2135-2025, PRONE GGC 2136-2025, PRONE GGC 2137-2025, PRONE GGC 2138-2025, PRONE GGC 2139-2025, PRONE GGC 2140-2025, PRONE GGC 2141-2025, PRONE GGC 2142-2025, PRONE GGC 2143-2025.

1. Sobre la modificación de la Cláusula Segunda – Plazo de ocho (8) contratos PRONE 2025.

AIR-E solicitó la modificación de la Cláusula Segunda en comunicación 1-2026-021913 del 08 de mayo de 2026 – Plazo de los contratos PRONE GGC 2121-2025, 2122-2025, 2123-2025, 2124-2025, 2125-2025, 2126-2025, 2127-2025 y 2129-2025, con el propósito de eliminar la expresión ***"O HASTA EL 31 DE JULIO DE 2026, lo que primero ocurra"***, manteniendo como término de ejecución de la Fase I un plazo de siete (7) meses contados a partir de la suscripción de la respectiva Acta de Inicio.

Debe resaltarse que en la solicitud presentada por AIR-E se reconoció que la Fase I comprende actividades que incluyen la estructuración y contratación de la interventoría, obra y suministro dentro de la Etapa 1.

Sobre dicha solicitud, en reuniones de seguimiento y mediante comunicación No. 2-2026-033648 del 28 de julio de 2026, el Ministerio informó que, para adelantar la modificación solicitada, resultaba indispensable que los contratos se encontraran en ejecución en la plataforma SECOP II, encontrándose pendiente, entre otros requisitos, la suscripción de las respectivas actas de inicio. Asimismo, se indicó que, una vez suscritas dichas actas y formalizada la ejecución de los contratos en SECOP II, se adelantarían las gestiones correspondientes ante el Grupo de Gestión Contractual.

Por consiguiente, se precisa que los Otrosíes posteriormente suscritos respecto de los ocho (8) contratos no tuvieron por objeto prorrogar o ampliar el plazo de ejecución de la Fase I. Su alcance consistió en eliminar la limitación asociada a *"O HASTA EL 31 DE JULIO DE 2026, lo que primero ocurra"*, manteniéndose como plazo contractual para la ejecución de dicha fase siete (7) meses contados a partir de la suscripción de la correspondiente Acta de Inicio.

Por tanto, la modificación contractual efectuada no implicó el reconocimiento u otorgamiento de un plazo adicional a los siete (7) meses previstos para la Fase I.

2. Actualización de los cronogramas con ocasión de la suscripción de las Actas de Inicio.

Para el análisis de la solicitud presentada por AIR-E resulta relevante precisar los efectos que la suscripción de las Actas de Inicio produjo sobre la programación de las actividades de la Fase I.

La Cláusula Octava – Cronograma establece que el Anexo No. 3 correspondiente a la ejecución de la Fase I es de obligatorio cumplimiento y dispone que, al suscribir el Acta de Inicio, el Operador de Red debe aportar el cronograma actualizado con la fecha de

suscripción de dicha acta. Asimismo, establece que los ajustes posteriores a los tiempos o fechas particulares de las actividades podrán realizarse mediante Actas de Cronograma y Seguimiento siempre que no se afecte el plazo global del contrato.

Lo anterior guarda concordancia con la Cláusula Segunda – Plazo, conforme con la cual el término contractual inicia a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

En aplicación de estas disposiciones contractuales, con la suscripción de las respectivas Actas de Inicio se actualizaron los cronogramas, incorporando las fechas correspondientes a las actividades que debían desarrollarse durante la Fase I, incluidas aquellas relacionadas con la contratación derivada de interventoría y obra, las cuales hacen parte de la Etapa 1.

A manera de referencia, y teniendo en cuenta que las Actas de Inicio de los veinticuatro (24) contratos no fueron suscritas en una misma fecha, se presentan dos contratos cuyos inicios permiten evidenciar la aplicación de esta regla contractual:

Contrato PRONE GGC 2120-2025. Su Acta de Inicio fue suscrita el **28 de mayo de 2026**, iniciando la ejecución contractual. El cronograma actualizado incorporó esa misma fecha como punto de partida y mantuvo para la Fase I el término contractual correspondiente.

Dentro de la Etapa 1 quedaron expresamente programadas las actividades de elaboración de pliegos de interventoría, publicación, recibo, evaluación y adjudicación de ofertas, suscripción del contrato de interventoría y su acta de inicio, así como las actividades correspondientes a la elaboración de pliegos, publicación, evaluación, adjudicación y contratación de obra.

Contrato PRONE GGC 2122-2025. Su Acta de Inicio fue suscrita el **10 de julio de 2026**. El cronograma actualizado tomó igualmente dicha fecha como punto de partida de las actividades de la Fase I.

En este contrato, la elaboración de los pliegos de interventoría fue programada entre el 10 y el 17 de julio de 2026; la publicación entre el 18 y el 22 de julio; la evaluación y adjudicación entre el 23 de julio y el 4 de agosto; y la suscripción del contrato de interventoría y su acta de inicio entre el 5 y el 9 de agosto. Posteriormente fueron programadas las actividades relacionadas con la contratación de obra.

Los anteriores casos se citan únicamente como referentes de la aplicación de la regla contractual prevista para la actualización del cronograma con ocasión de la suscripción del Acta de Inicio y permiten evidenciar que los tiempos correspondientes a la

contratación derivada fueron contemplados expresamente dentro de la programación de la Etapa 1.

Por consiguiente, la necesidad de adelantar los procesos de contratación de interventoría y obra no constituye, por sí sola, una circunstancia sobreviniente o ajena a la programación contractual que permita justificar una ampliación del plazo global de la Fase I, toda vez que dichas actividades ya se encontraban previstas y temporalmente programadas en los cronogramas actualizados.

3. Precisiones respecto de las actuaciones relacionadas con la contratación derivada.

En la comunicación objeto de respuesta, AIR-E señala que remitió las condiciones particulares de contratación de la interventoría y de la obra en abril de 2026 y relaciona como respuestas del Ministerio las comunicaciones emitidas a finales del mes de julio.

Al respecto, resulta necesario precisar la trazabilidad integral de las actuaciones adelantadas.

Respecto de la interventoría, las condiciones particulares de contratación fueron remitidas por AIR-E mediante comunicación No. 1-2026-019705 del 28 de abril de 2026, frente a la cual el Ministerio se pronunció mediante comunicación No. 2-2026-026620 del 12 de junio de 2026.

Posteriormente, mediante comunicación No. 2-2026-030281 del 6 de julio de 2026, el Ministerio solicitó la remisión de los pliegos de contratación para interventoría. AIR-E dio respuesta mediante radicado No. 1-2026-032867 del 14 de julio de 2026, frente al cual el Ministerio se pronunció mediante comunicación No. 2-2026-034299 del 30 de julio de 2026.

En esta última comunicación, el Ministerio precisó que la revisión y validación adelantadas por la Supervisión no implican asumir las competencias propias del Operador de Red como responsable del proceso de contratación ni sustituir su autonomía administrativa o contractual, y que la responsabilidad por la planeación, estructuración, apertura, desarrollo, adjudicación y celebración del contrato de interventoría continúa radicada en AIR-E S.A.S. E.S.P.

Asimismo, se precisó que los documentos debían ser remitidos con la oportunidad necesaria para que la Supervisión pudiera ejercer efectivamente la revisión y validación contractualmente previstas, verificando la incorporación de las observaciones formuladas antes del inicio del proceso de selección.

Respecto de la contratación de obra, las condiciones particulares fueron remitidas mediante comunicación No. 1-2026-019707 del 28 de abril de 2026, frente a la cual el Ministerio se pronunció mediante comunicación No. 2-2026-028276 del 24 de junio de 2026. Posteriormente, AIR-E presentó el radicado No. 1-2026-034334, respecto del cual el Ministerio emitió la comunicación No. 2-2026-034300 del 30 de julio de 2026.

En consecuencia, no resulta preciso considerar únicamente las comunicaciones finales emitidas en julio como las primeras respuestas del Ministerio, toda vez que existieron reuniones y actuaciones previas de revisión, observación y requerimiento relacionadas con ambos procesos de contratación derivada.

De igual manera, las actividades de revisión y validación adelantadas por la Supervisión corresponden al ejercicio de obligaciones y funciones previstas contractualmente y no trasladan al Ministerio la responsabilidad por la planeación, estructuración y desarrollo de los procesos de contratación derivada a cargo del Operador de Red.

4. Análisis de las circunstancias invocadas por AIR-E como fundamento de la solicitud.

A partir de lo anterior, resulta necesario diferenciar entre la existencia de actuaciones de revisión, observación y validación a cargo del Ministerio y la determinación de la causa efectiva de las desviaciones frente a los cronogramas vigentes.

El hecho de que durante la Etapa 1 se hayan adelantado revisiones, formulado observaciones, emitido respuestas y efectuado ajuste documental no permite concluir, por sí solo, que el desplazamiento de los cronogramas sea atribuible al Ministerio o que corresponda a circunstancias ajenas al Operador de Red.

Como se indicó anteriormente, al momento de suscribirse las respectivas Actas de Inicio fueron actualizados los cronogramas y dentro de estos quedaron incorporadas las actividades correspondientes a la contratación de interventoría y obra.

Por consiguiente, para determinar si existe una circunstancia que justifique modificar el plazo global de determinado contrato resulta necesario establecer, respecto de ese contrato en particular: **(i)** qué hecho concreto produjo la desviación respecto del cronograma actualizado; **(ii)** cuándo ocurrió; **(iii)** qué actividad resultó afectada; **(iv)** cuál fue su incidencia efectiva sobre las actividades subsiguientes; **(v)** qué actuaciones fueron adelantadas oportunamente por el Operador de Red para prevenir o mitigar la afectación; y **(vi)** cuál es la relación causal entre el hecho invocado y el período adicional solicitado.

Esta valoración debe efectuarse individualmente, teniendo en cuenta que los contratos no iniciaron su ejecución en una misma fecha y, por consiguiente, sus cronogramas presentan momentos distintos de ejecución.

A título ilustrativo, mientras el Contrato PRONE GGC 2120-2025 inició el 28 de mayo de 2026, el Contrato PRONE GGC 2122-2025 inició el 10 de julio de 2026, de manera que sus respectivos cronogramas actualizaron y programaron las actividades de la Etapa 1, incluidas las relacionadas con la contratación derivada, a partir de fechas diferentes.

Esta circunstancia evidencia la necesidad de analizar la situación particular de cada contrato y no permite asumir de manera general que una misma circunstancia haya producido idéntica afectación temporal en los veinticuatro (24) contratos, ni que los tiempos asociados a las actuaciones de revisión del Ministerio expliquen, por sí solos, la totalidad de los períodos adicionales propuestos por AIR-E.

En consecuencia, las circunstancias invocadas por el Operador de Red deberán ser analizadas frente al cronograma vigente de cada contrato, identificando la actividad efectivamente afectada, la desviación presentada respecto de las fechas programadas, la causa que la originó, su incidencia sobre las actividades subsiguientes y la relación causal entre dicha circunstancia y el período adicional solicitado.

5. Comparación de los cronogramas vigentes y los cronogramas propuestos por AIR-E.

La Cláusula Octava – Cronograma diferencia expresamente los mecanismos aplicables según el alcance de la modificación pretendida.

Los ajustes a los tiempos o fechas establecidos de manera particular para las actividades de las diferentes etapas, sin afectar el plazo global del contrato, pueden realizarse mediante Actas de Cronograma y Seguimiento, anexando el cronograma propuesto y los soportes correspondientes, sin que ello demande una modificación contractual.

Por el contrario, cuando se requiera modificar el plazo global previsto para la Fase I, la misma cláusula dispone que las partes podrán convenir su modificación mediante otrosí, previa solicitud y justificación correspondiente y con el cumplimiento de los requisitos contractualmente establecidos.

Con el propósito de determinar el alcance temporal de la modificación solicitada, esta Supervisión efectuó la comparación entre las fechas previstas en los cronogramas vigentes, actualizados con ocasión de la suscripción de las respectivas Actas de Inicio,

y las fechas propuestas por AIR-E mediante la comunicación de fecha 6 de agosto de 2026, radicada en el Ministerio el 10 de agosto de 2026 bajo el No. 1-2026-037311.

Esta comparación resulta relevante teniendo en cuenta que los contratos no iniciaron su ejecución en una misma fecha y que, conforme con las Cláusulas Segunda y Octava, los cronogramas fueron actualizados tomando como punto de partida la fecha de suscripción de la respectiva Acta de Inicio. Por tanto, el análisis debe efectuarse frente al cronograma vigente de cada contrato y no a partir de una fecha uniforme para los veinticuatro (24) contratos.

En el siguiente cuadro se presentan las fechas correspondientes a cada contrato, las previstas en el cronograma vigente y las propuestas por AIR-E:

CUADRO COMPARATIVO – CRONOGRAMAS PRONE 002-2025

Contrato	Acta de Inicio	Cronograma Aprobado			Cronograma Propuesto			Días adicionales Solicitados
		Fin Etapa 1	Fin Etapa 2	Fin Etapa 3	Fin Etapa 1	Fin Etapa 2	Fin Etapa 3	
PRONE-GGC-2116-2025	8/07/2026	10/09/2029	28/01/2027	7/02/2027	27/10/2026	21/08/2027	23/12/2027	319
PRONE-GGC-2119-2025	3/07/2026	5/09/2026	23/01/2027	2/02/2027	22/10/2026	16/08/2027	18/12/2027	319
PRONE-GGC-2120-2025	28/05/2026	30/07/2026	17/12/2026	27/12/2026	25/09/2026	20/07/2027	21/11/2027	329
PRONE-GGC-2121-2025	10/07/2026	12/09/2026	30/01/2027	9/02/2027	29/10/2026	23/08/2027	25/12/2027	319
PRONE-GGC-2122-2025	10/07/2026	12/09/2026	30/01/2027	9/02/2027	29/10/2026	23/08/2027	25/12/2027	319
PRONE-GGC-2123-2025	10/07/2026	12/09/2026	30/01/2027	9/02/2027	29/10/2026	23/08/2027	25/12/2027	319
PRONE-GGC-2124-2025	10/07/2026	12/09/2026	30/01/2027	9/02/2027	29/10/2026	23/08/2027	25/12/2027	319
PRONE-GGC-2125-2025	10/07/2026	12/09/2026	30/01/2027	9/02/2027	29/10/2026	23/08/2027	25/12/2027	319
PRONE-GGC-2126-2025	10/07/2026	12/09/2026	30/01/2027	9/02/2027	29/10/2026	23/08/2027	25/12/2027	319
PRONE-GGC-2127-2025	10/07/2026	12/09/2026	30/01/2027	9/02/2027	29/10/2026	23/08/2027	25/12/2027	319
PRONE-GGC-2128-2025	8/07/2026	10/09/2029	28/01/2027	7/02/2027	27/10/2026	21/08/2027	23/12/2027	319
PRONE-GGC-2129-2025	10/07/2026	12/09/2026	30/01/2027	9/02/2027	29/10/2026	23/08/2027	25/12/2027	319
PRONE-GGC-2130-2025	3/07/2026	5/09/2026	23/01/2027	2/02/2027	22/10/2026	16/08/2027	18/12/2027	319
PRONE-GGC-2133-2025	3/07/2026	5/09/2026	23/01/2027	2/02/2027	22/10/2026	16/08/2027	18/12/2027	319
PRONE-GGC-2134-2025	10/07/2026	12/09/2026	30/01/2027	9/02/2027	29/10/2026	23/08/2027	25/12/2027	319
PRONE-GGC-2135-2025	10/07/2026	12/09/2026	30/01/2027	9/02/2027	29/10/2026	23/08/2027	25/12/2027	319
PRONE-GGC-2136-2025	10/07/2026	12/09/2026	30/01/2027	9/02/2027	29/10/2026	23/08/2027	25/12/2027	319
PRONE-GGC-2137-2025	28/05/2026	30/07/2026	17/12/2026	27/12/2026	25/09/2026	20/07/2027	21/11/2027	329
PRONE-GGC-2138-2025	3/07/2026	5/09/2026	23/01/2027	2/02/2027	22/10/2026	16/08/2027	18/12/2027	319

PRONE-GGC-2139-2025	3/07/2026	5/09/2026	23/01/2027	2/02/2027	22/10/2026	16/08/2027	18/12/2027	319
PRONE-GGC-2140-2025	28/05/2026	30/07/2026	17/12/2026	27/12/2026	25/09/2026	20/07/2027	21/11/2027	329
PRONE-GGC-2141-2025	28/05/2026	30/07/2026	17/12/2026	27/12/2026	25/09/2026	20/07/2027	21/11/2027	329
PRONE-GGC-2142-2025	28/05/2026	30/07/2026	17/12/2026	27/12/2026	25/09/2026	20/07/2027	21/11/2027	329
PRONE-GGC-2143-2025	3/07/2026	5/09/2026	23/01/2027	2/02/2027	22/10/2026	16/08/2027	18/12/2027	319

Como se observa en el cuadro anterior, las fechas propuestas por AIR-E presentan variaciones según la situación temporal de cada contrato y, en los casos identificados, proyectan la culminación de actividades más allá del plazo global vigente de la Fase I.

La comparación evidencia, además, que no existe una afectación temporal uniforme para los veinticuatro (24) contratos, razón por la cual no resulta procedente sustentar de manera general una misma extensión del plazo con fundamento exclusivo en las circunstancias comunes expuestas por AIR-E respecto de los procesos de contratación derivada.

En efecto, como se explicó anteriormente, las actividades correspondientes a la contratación de interventoría y obra ya se encontraban incorporadas dentro de la Etapa 1 de los cronogramas actualizados con ocasión de las respectivas Actas de Inicio.

Por consiguiente, para determinar la procedencia de un término adicional debe establecerse, respecto de cada contrato, la desviación efectivamente presentada frente a su cronograma vigente y la relación causal entre las circunstancias debidamente acreditadas y el período adicional requerido.

En aquellos eventos en que las fechas propuestas superen el plazo global vigente de la Fase I, la modificación pretendida no corresponde únicamente a un ajuste de las fechas de actividades mediante Acta de Cronograma y Seguimiento, sino que comporta una modificación del plazo contractual y, por tanto, deberá tramitarse mediante el mecanismo previsto en la Cláusula Octava para tal efecto.

6. Decisión frente a la solicitud de modificación de los cronogramas.

Con fundamento en las consideraciones precedentes, no resulta procedente aprobar, en los términos solicitados, la modificación de los cronogramas de los veinticuatro (24) contratos PRONE No. 002-2025 mediante Actas de Cronograma y Seguimiento, en aquellos casos en que las nuevas fechas propuestas impliquen superar el plazo global vigente de la Fase I.

Lo anterior no impide que puedan analizarse ajustes particulares a las fechas de las actividades que se mantengan dentro del plazo global contractual, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en la Cláusula Octava y se alleguen los respectivos soportes.

En aquellos contratos respecto de los cuales AIR-E considere necesario ampliar el plazo global de la Fase I, deberá presentar la correspondiente solicitud de modificación contractual, debidamente justificada y soportada, de conformidad con el mecanismo previsto contractualmente.

Para efectos de su análisis, la solicitud deberá individualizar, respecto de cada contrato, las causas concretas que originan la necesidad de modificación; las actividades afectadas; la fecha en que se produjo la circunstancia invocada; su incidencia efectiva sobre el cronograma vigente; las actuaciones adelantadas por el Operador de Red para gestionar, prevenir o mitigar sus efectos; el período adicional estrictamente requerido; la relación causal entre las circunstancias acreditadas y dicho período; y el cronograma propuesto.

La presentación de una solicitud de modificación contractual no implica su aprobación automática, correspondiendo a la Supervisión efectuar el análisis técnico, jurídico y contractual de los fundamentos y soportes allegados y de las condiciones particulares de ejecución de cada contrato.

Finalmente, mientras no se formalice una modificación de conformidad con los mecanismos contractualmente establecidos, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento los cronogramas actualizados con ocasión de la suscripción de las respectivas Actas de Inicio, así como las modificaciones que posteriormente hayan sido válidamente formalizadas mediante Actas de Cronograma y Seguimiento, cuando corresponda.

En estos términos se atiende la solicitud presentada por AIR-E S.A.S. E.S.P. – Intervenida.

Cordialmente,

Tabla_Firmantes

RAD_BARRAS
Radicado No.: rad_s
Fecha: fecha_r

ley_texto
copias_r
rad_padre
anexo_r
Elaboró: res_proyecto
Revisó: res_reviso
Aprobó: res_aprobacion